



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXX

Martes 19 de julio de 2005

Número 4.444

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.958.-** Aprobación inicial del primer expediente de modificación de créditos del ejercicio 2005.

**1.976.-** Aprobación inicial del segundo expediente de modificación de créditos del ejercicio 2005.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.965.-** Notificación a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Rocío Palenzuela Estupiña, en expediente de solicitud de cambio de titularidad de establecimiento.

**1.966.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. José Antonio Hidalgo Teba, del local sito en Carretera del Serrallo, Parcela n.º 149, para ejercer la actividad de nave garaje.

**1.967.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura, a instancias de D. Rabie Mohamed Rouzid, del local sito en Avda. de África, Bajo n.º 15, para ejercer la actividad de cafetería-bar.

**1.968.-** Notificación a Academia San José, en expediente de solicitud de licencia de implantación, a instancias de D. Francisco Torres Muñoz, del local sito en c/ Tte. Coronel Gautier n.º 22, para ejercer la actividad de Centro de Enseñanza.

**1.970.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Uaza Abdeselam Abdel-Lah, relativa al expediente de solicitud de licencia de obras en Avda. Polígono Virgen de África n.º 42 (expte. 45533/2005).

**1.971.-** Notificación a D. Arturo Santorum y Zapico, en expediente de solicitud de licencia de obras en c/ Pedro de Meneses n.º 5 (expte. 2404/2005).

**1.972.-** Notificación a D.<sup>a</sup> María Arroyo Buades (Estudio Design Ceuta S.L.), en expediente de solicitud de licencia de obras en c/ Agustina de Aragón n.º 3 (expte 21949/2005).

**1.973.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Angela Bermúdez Rodríguez, relativa la solicitud del puesto n.º 35 del Mercado Real 90.

**1.977.-** Notificación a D. Mohamed Ahmed Amar (Hadiren Internacional S.L.), en expediente de orden de ejecución de limpieza y posterior vallado del solar sito en c/ Real n.º 98 (expte. 41202/2005).

**1.978.-** Notificación a UTE Barriadas de Ceuta, relativa a la solicitud de abono de intereses.

**1.979.-** Notificación a los propietarios del inmueble sito c/ Agustina de Aragón n.º 2, relativa al expediente de orden de ejecución de obras en el citado inmueble (expte. 18195/2005).

**1.980.-** Notificación al propietario del solar sito en c/ Puyuelo Domenech n.º 5, en expediente de orden de ejecución de limpieza general del citado solar (expte. 44790/2005).

**1.981.-** Notificación a D. Jesús Simón Hoyos, en expediente de declaración de ruina inminente del edificio sito en c/ Santander núms. 11 y 13 (expte. 24605/2005).

**1.982.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Amparo Arrabal Cabezas, relativa al expediente de necesidad de ocupación por expropiación de 673,05 m<sup>2</sup>, de la finca registral 3091.0, para la ejecución vial y urbanización entre Avda. de Otero y Grupos El Rocío (expte. 62587/2000).

**1.983.-** Información pública del expediente de necesidad de ocupación por expropiación de un total 673,05 m<sup>2</sup>, de la finca registral 3091.0 para la ejecución vial y urbanización entre Avda. de Otero y Grupos El Rocío (expte. 62587/2000).

**Delegación del Gobierno en Ceuta**  
**Jefatura Local de Tráfico**

**1.963.-** Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

**Delegación del Gobierno en Ceuta**  
**Oficina Única de Extranjeros**

**1.962.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**Insp. Prov. de Trabajo y Seguridad Social**

**1.975.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a Actas de Infracción.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**Tesorería General Seg. Social de Ceuta**

**1.960.-** Notificación a D. Miguel Márquez Islam, relativa a su situación en el sistema de la Seguridad Social.

**1.961.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a altas/bajas de oficio de trabajadores y/o empresas.

**1.964.-** Notificación a D. José López Aguila, relativa al alta y baja tramitada a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**1.974.-** Notificación a D. Youssef Rabhi, en Juicio de Faltas 139/2005.

## INFORMACION

**PALACIO DE LA ASAMBLEA:** ..... Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00  
 - Administración General ..... Horario de 9 a 13,45 h.  
 - Registro General e Información ..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.  
 - Día 3 de mayo ..... Horario de 9 a 13 h.  
 - Fiestas Patronales ..... Horario de 10 a 13 h.  
 - Días 24 y 31 de diciembre ..... Horario de 9 a 13 h.  
 ..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

**SERVICIOS FISCALES:** ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)  
 - Importación ..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.  
 - I.P.S.I. .... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

**SERVICIOS SOCIALES:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

**BIBLIOTECA:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

**LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

**FESTEJOS:** ..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

**JUVENTUD:** ..... Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44

**POLICIA LOCAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

**BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

**INTERNET:** ..... <http://www.ceuta.es>

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**1.958.-** Aprobado inicialmente el primer expediente de modificación de créditos del ejercicio 2005 por el pleno de la Asamblea en sesión celebrada el día 18 de julio de 2005, compuesto por:

I.- Suplemento de créditos y crédito extraordinario, financiado con bajas no comprometidas de la partida de amortizaciones del presente ejercicio, por importe de 3.371.141,42 Euros.

II.- suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con bajas no comprometidas de inversiones, por importe 1.740.835,50 E.

III.- Crédito extraordinario, financiado con bajas no comprometidas de amortizaciones e intereses, por importe de 387.681,42 E.

Estará de manifiesto al público en la Intervención de la Asamblea durante quince días, plazo durante el cual cualquier persona interesada podrá examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, tal y como dispone el artículo 177, en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada ninguna reclamación, el expediente se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario, el Pleno de la Asamblea dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, contando a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva, tal y como establece el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En Ceuta, a 18 de julio de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

**1.960.-** D. VICENTE OLIVER Y GAYTAN DE AYALA, Director de la Administración n.º 1 de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación con su situación en el sistema de la Seguridad Social, en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, y existiendo dudas acerca de la concurrencia de los requisitos para su inclusión en el mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 76.2 de la Ley 30/1992, antes citada, se le indica que dispone de un plazo de diez días a contar desde la fecha de la notificación, para aportar la documentación que acredite que sigue ejerciendo actividad en el citado régimen, ya que en el caso de no aportarla se procederá por parte de esta Unidad a la formalización de la baja de oficio en el régimen en el cual se encuentra de alta.

NOMBRE	NAF	DOMICILIO
MIGUEL MÁRQUEZ ISLAM	51/3938192	Av. Marina Española, 14 (Ceuta)

Ceuta, 8 julio 2005.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

**1.961.-** D. VICENTE OLIVER Y GAYTAN DE AYALA, Director de la Administración n.º 1 de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27.11.92), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 29, en relación con el Art. 23 del Reglamento General sobre inscripción de empresas, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. 27.02.96), y en base a que la actividad que se desarrolla se encuentra comprendida en el campo de aplicación del Sistema de la Seguridad Social, de acuerdo con el Art. 7 de la Ley General de la Seguridad Social, R.D.L. 1/1994 de 20 de junio (B.O.E. 29.06.94), esta Dirección Provincial ha resuelto practicar su alta/baja de oficio en las fechas y regímenes que se indican.

Contra la presente resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. Del 27 de diciembre).- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

## REGIMEN GENERAL

C.C.C	RAZON SOCIAL	TRABAJADOR	N.º AFILIACION	FE.ALTA	FE.ALTA	FR. BAJA	FE. BAJA
	DOMICILIO/LOCALIDAD						
51/1.00366094	AZALEA BEACH, S.L. Jáudenes, 29 - 51001 -CEUTA	JUAN A. GARCIA CARMONA	51/5054605	09.04.02	09.04.02	05.03.03	05.03.03
51/100420759	SERSO SDAD. COOP. Cruce del Morro-51002 Ceuta	M.ª. ANGELES MIRANDA VELA	50/1010694304			01.01.02	01.01.02
51/100420557	CENTRO SAN ANTONIO, SAD. COOP. Cara. Monte Hacho 51002- CEUTA	LATIFA MOJTAR EL HACH MOH.	51/1000285982			01.01.02	01.01.02
51/10034173	CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA Ctra. De la J.O.P., 153-51002-CEUTA	LATIFA MOJTAR EL RACH MOH.	51/1000285982	01.01.02	01.01.02		
51/100395295 08.08.04 08.08.04	ESTRUCUEUTA, S.L.U. C/ Greco (Facultad de Magisterio)-51002-CEUTA	OTMAN BOUGHLID		28/1164064604	27.07.04	27.07.04	
		JUAN C. SANCHEZ MILLAN	11/66267228	27.07.04	27.07.04	08.08.04	08.08.04
51/1001381678	NADIA MOHAMED AMAR	BAHIHA MOHAMED AMAR	51/1001381678	10.03.05	10.03.05		

### Delegación del Gobierno en Ceuta Oficina Única de Extranjeros

**1.962.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDO	N.I.E.	NACIONALIDAD	FECHA DE RESOLUCIÓN
1009/05	RANJEET KUMAR	X06957244C	INDIA	05/07/05
1010/05	SHINGARA SINGH	X05580319J	INDIA	05/07/05
1011/05	RAJ KUMAR	X06957191J	INDIA	05/07/05
1012/05	PARMJIT SINGH	X06957167N	INDIA	05/07/05
1013/05	ZAKARIA BAIPARI	X06958254H	BANGLADESH	05/07/05
1014/05	KAMAL JIT SINGH	X06972275D	INDIA	05/07/05
1015/05	GURMIT SINGH	X06972355C	INDIA	05/07/05
1016/05	GURDEEP SINGH	X06972518E	INDIA	05/07/05

Contra estas resoluciones que son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reformada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en su Disposición Adicional decimocuarta, dentro del plazo de 2 meses contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad. Pudiendo interponer previamente si a su derecho conviene, Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes una vez publicado, ante la Delegación del Gobierno de Ceuta.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Oficina única de Extranjeros en Ceuta.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

### Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Local de Tráfico

**1.963.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 01-07-2.005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: JERÓNIMO NIETO GONZÁLEZ

ART.\*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510041225868	M EL BAHOU DI	X2260234R	CEUTA	19.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041226125	A CHAIB	45079593	CEUTA	22.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041149775	H BENAISA	45079798	CEUTA	16.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041149799	H BENAISA	45079798	CEUTA	16.04.2005	10,00		RD 2822/98	026.1
510041226137	H BENAISA	45079798	CEUTA	22.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
519041193681	B ABDELKADER	45081689	CEUTA	25.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041164569	H MIMUND	45086423	CEUTA	18.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041204816	J MOHAMED	45091228	CEUTA	17.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041149787	A LAIACHI	45091737	CEUTA	16.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041206308	M HOSSAIN	45092932	CEUTA	17.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041223641	A AHMED	45093624	CEUTA	20.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041213696	I AHMED	45094360	CEUTA	03.05.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041225261	Y AHMED	45102970	CEUTA	18.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041241424	S TUHAMI	45112821	CEUTA	01.05.2005	90,00		RD 13/92	118.1
510041215371	E KHALJ	X2210100F	SAN BARTOL.	12.04.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041222510	N ALHAMAMI	54111220	S C TENERIFE	06.04.2005	150,00		RD 772/97	001.2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 01-07-2.005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: JERÓNIMO NIETO GONZÁLEZ

ART.\*= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
519041167438	M BOUA OUDA	X3856766B	CEUTA	30.03.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
510041192309	M SANTANA	43655846	CEUTA	18.01.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
510041212746	S AHMED	45078904	CEUTA	14.03.2005	150,00		RD 13/92	106.2
510041195920	J PEREZ	45081983	CEUTA	15.12.2004	150,00		RD 2822/98	010.1
510041191561	A ABDELKADER	45083097	CEUTA	07.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041181531	A ABDESELAM	45083148	CEUTA	12.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041161866	Y HOSAIN	45084944	CEUTA	11.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041163887	A MIMUD	45086423	CEUTA	15.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041174071	H MIMUND	45086423	CEUTA	26.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041181520	Y ALI	45093898	CEUTA	07.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041187387	M LAARBI	45094165	CEUTA	16.02.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041180710	M SOLIMAN	45097605	CEUTA	04.01.2005	150,00		RD 772/97	001.2
510041208044	R AHMED	45097664	CEUTA	12.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041172062	A MOHAMED	45097809	CEUTA	25.11.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041214585	F ZARIOH	45098025	CEUTA	17.03.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041201207	M AMAR	45099523	CEUTA	10.03.2005	150,00		RD 772/97	001.2

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510041180757	N ABDESELAM	45101093	CEUTA	11.01.2005	300,00		RD 772/97	001.2
510041182043	B AL LAL	45103565	CEUTA	26.01.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041162287	A HOSSAIN	45104624	CEUTA	09.12.2004	450,00		RD 772/97	001.2
510041217057	M GUERRERO	45107179	CEUTA	27.03.2005	150,00		RD 13/92	106.2
510041147262	T MOHAMED	45111482	CEUTA	18.12.2004	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041206916	J SIERRA	75899807	CEUTA	08.03.2005	450,00		RD 772/97	001.2
510041211055	M BIDANE	X2582442W	GALAPAGAR	16.02.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
510041213490	E TOUZANI	X1273930Y	MADRID	31.03.2005	90,00		RD 13/92	117.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Local de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Ceuta, 1-07-05.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: JERÓNIMO NIETO GONZÁLEZ

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510041223926	M. EL BOUZOUNA	X3535283X	CEUTA	25-04-05	450,00		RD 772/97	001.2
510041198713	A. MOHAMED	45078087	CEUTA	12-03-05	450,00	1 MES	RD 13/92	021.0

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones de los RECURSOS DE REVISIÓN interpuestos en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Estas resoluciones agotan la vía administrativa, y contra las mismas no cabe recurso alguno en dicho ámbito, sin perjuicio de la facultad de interponer, conforme al artículo 119.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, n.º 3, en relación con el artículo 14, nO 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, n.º 1, de la Ley citada en último lugar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, a 1-7-2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040708495	J.J. MUÑOZ	45099693	CEUTA	19-10-01	300,51		RDL 339/90	060.1
510040742132	J.J. MUÑOZ	45099693	CEUTA	05-03-02	150,00		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 1 de julio de 2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: JERÓNIMO NIETO GONZÁLEZ

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510041216934	M.A. GONZÁLEZ	45064183	CEUTA	13-03-05	90,00		RD 13/92	117.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1.992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 30 de noviembre de 1.998 (B.O.E. 294, de 9 de diciembre) y Resolución de 5 de junio de 1.997 (B.O.E. 142, de 14 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que agotan la vía administrativa (artículo 109-a de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), podrán interponerse RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio, o se halle la sede del órgano autor del acto originario impugnado, a elección del propio recurrente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8, número 3, en relación con el artículo 14, número 1, Segunda, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo previsto en el artículo 46, número 1, de la Ley citada en último lugar.

Las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, a 1-7-2005.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Jerónimo Nieto González.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD=Real Decreto; SUSP=Meses de suspensión

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510041121674	A. J. GONZÁLES	45103587	CEUTA	26-10-04	70,00		RD 13/92	106.2

## Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales Tesorería General Seg. Social de Ceuta

**1.964.-** D. VICENTE OLIVER Y GAYTAN DE AYALA, Director de la Administración n.º 1 de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. De 27.11.92), hace saber que, ante la imposibilidad de comunicarle por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o haber sido rehusada la notificación, se le indica lo siguiente:

En relación con el alta y la baja de fechas 01.02.04 a 31.05.04 tramitada a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo, le informamos que obra en poder de la Tesorería General de la Seguridad Social resolución de fecha 27.04.05 por la que se notifican dichos períodos.

Frente a la presente Resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el Art. 46 del Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, según establece los Arts. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E.

del 27), de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 (B.O.E. del 14 de enero).- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: Vicente Oliver y Gaytán de Ayala.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

**1.965.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Elena M.ª Sánchez Villaverde, con fecha catorce de mayo de dos mil cinco dictó el siguiente Decreto:

### ANTECEDENTES

Dña. M.ª Rocío Palenzuela Estupiñón, solicita cambio de titularidad del establecimiento sito en Paseo de las Palmeras nº 1, dedicado a Bazar y Regalos. Llevadas a cabo las actuaciones previstas en la legislación vigente, el Técnico Municipal emiten informe con fecha 10 de Marzo de 2.005, indicando lo siguiente: - El local en planta baja carece de ventilación distinta a la forma la puerta de acceso en su abatimiento, por lo que deberá disponer de montante superior practicable.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 15 RSCL dispone que «las licencias relativas a las condiciones de una obra o instalación tendrán vigencia mientras subsistan aquellas», lo que hace surgir una relación permanente entre la Administración y el sujeto autorizado, con el fin de proteger en todo caso al interés público frente a las vicisitudes y circunstancias que a lo largo del tiempo puedan surgir más allá del horizonte limitado que es posible autorizar en el momento de otorgar el permiso. La Jurisprudencia ha avalado esta tesis en STS como la de 24/01/1962 de actuación de esta materia de los Ayuntamientos como titulares de la policía de Seguridad no se agota en la concesión y la revocación de las licencias de apertura, sino que, más bien, disponen de unos poderes de intervención de oficio y de manera constante con la finalidad de salvaguardar la protección de personas y bienes. Las competencias en materia de licencias de implantación de actividades corresponden a la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en su Decreto de fecha 18/06/03.

## PARTE DISPOSITIVA

Requerir la subsanación de las deficiencias detectadas por el Técnico Municipal, en un plazo de ejecución de 15 días.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el Tablón de Anuncios de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a Dña. M<sup>a</sup> Rocío Palenzuela Estupiña.

Ceuta, 29 de junio de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.966.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en CARRET. DEL SERRALLO, PARCELA N.º 149, a instancia de D. JOSE ANTONIO HIDALGO TEBA, D.N.I. 45079288.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: NAVE  
GARAJE

Ceuta, 28 de Junio de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

**1.967.-** Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades a continuación se detallan, en AVDA. AFRICA, BAJO Número 15, a instancia de D.ª RABIE MOHAMED ROUZID, D.N.I./T.R. 45093313.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes

consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: CAFETERIA  
BAR

Ceuta, 29 de junio de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.

**1.968.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento, Dña. Elena M.ª Sánchez Villaverde, con fecha trece de mayo de dos mil cinco dictó el siguiente Decreto:

## ANTECEDENTES

D. Francisco Torres Muñoz, solicita licencia de implantación para ejercer la actividad de Centro de Enseñanza, en local sito en Tte. Coronel Gautier n.º 22, 2.º Izqda. Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de fecha 9.12.03 y 16.03.04, se requiere al interesado para que en el plazo de 15 días presente documentación en la que se refleje la subsanación de las deficiencias indicadas por los Técnicos Municipales y la Consejería de Sanidad y Bienestar Social, indicándole que de no cumplimentar el requerimiento anterior se le tendrá por desistido de su petición previa resolución a tal efecto. Transcurrido el plazo concedido el interesado no se persona en el expediente al objeto de aportar la documentación requerida con anterioridad.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada. El desempeño de las funciones en materia de licencias de implantación corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones efectuadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, en su Decreto de fecha 18/06/03.

## PARTE DISPOSITIVA

Archívese la petición de D. Francisco Torres Muñoz, relativa a implantación de actividad de Centro de Enseñanza, de local sito en Tte. Coronel Gautier n.º 22, 2.º Izqda.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de Noviembre) y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad, dado que no se ha podido practicar la notificación a la Academia San José.



Ceuta, 29 de junio de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.970.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 9 de junio de 2005, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D.ª Uazna Abdeslam Abdel-Lah, solicita Licencia de Obras en Polígono Virgen de Africa nº 42, 2º D, consistentes en: «Acondicionamiento menor. 45 m2. Picado de enlucido del salón y posterior enlucido con perlita, incluso pintado.», con un presupuesto de 600 Euros. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 7 de Junio de 2.005 (Nº. 910/05): «Examinada la documentación presentada por la interesada se comprueba que se adecúa a la establecida en el art. 29.3 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Para las obras que se solicitan no existe inconveniente de orden técnico ni con respecto al P.G.O.U. en conceder licencia. En el supuesto de necesitar el uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá de solicitar previamente licencia de ocupación de vía pública indicando la ubicación, dimensión (largo x ancho en metros), así como tiempo de permanencia». Consta asimismo Informe Jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el Art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Exmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de Junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede a D.ª Uazna Abdeslam Abdel-Lah (D.N.I.: 45.087.593-A), la licencia de obras de acondicionamiento menor en Polígono Virgen de Africa nº 42, 2º D, con un presupuesto de 600 Euros. 2º.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. 3º.- Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma. 4º.- Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta en la dirección citada a D.ª Uazna Abdeslam Abdel-Lah, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Ceuta, 29 de junio de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.971.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha uno de Junio del año dos mil cinco, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES

D. Arturo Santorum y Zapico, en representación de Santorum Style, S.L., solicita licencia de obras en C/ Pedro de Meneses 5.- Por Decreto de la Excm. Sr.ª Consejera de Fomento de fecha 27 de enero de 2005, se requiere al interesado para que aporte la documentación que se detalla en Informe Técnico nº 109/05, de fecha 21 de enero de 2005.- Transcurrido el plazo no se presenta la documentación requerida.- Consta asimismo informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, nos permite el archivo de las peticiones, si no se subsanan las deficiencias detectadas en la documentación presentada.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sr.ª Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Exmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de Junio de 2003. En el mismo sentido el Art. 13 del Reglamento de la Presidencia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Procede archivar la petición de D. Arturo Santorum y Zapico, relativa a solicitud de licencia de obras en C/ Pedro de Meneses nº 5».

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad, previstos en los Arts. 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de 1 mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de Julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro Recurso que estime procedente.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución en la dirección citada a D. Arturo Santorum y Zapico, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta 29 de junio de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.972.-** La Excm. Sra. Consejera de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Doña Elena Sánchez Villaverde por su Decreto de fecha 27 de mayo de 2005, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

D.<sup>a</sup> María Arroyo Buades, en representación de Estudio Design Ceuta, S.L., solicita licencia de obras en C/ Agustina de Aragón nº 3, consistentes en: «Acondicionamiento menor de local.», con un presupuesto de 23.088,74 Euros. Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 20 de Mayo de 2.005 (Nº 782/05): «Con fecha 17-05-05 y nº. E.R.G. 38.768/05, la interesada presenta en este Ayuntamiento, al objeto de subsanar las deficiencias en su día detectadas expresadas en el Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Fomento de fecha 04-05-05. En base a la documentación presentada, se observan subsanadas las deficiencias». Consta asimismo Informe Jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. El artículo 22 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17-06-1955 señala que cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación de un inmueble se destinara específicamente a establecimiento de características determinadas, no se concederá el permiso de obras sin el otorgamiento de la licencia de apertura, si fuera procedente. El Art. 178.1 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el Art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística. Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Exmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18 de Junio de 2003.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se concede a Estudio Design Ceuta, S.L. (C.I.F.: B-51014579), la licencia de obras de acondicionamiento menor de local en C/ Agustina de Aragón nº 3, con un presupuesto de 23.088,74 Euros. 2º.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. 3º.- Se comunicará al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros, para lo que se le remite copia de dicha norma. 4º.- Se comunicará asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía, remitiéndose copia de la misma.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley,

ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio. No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución en la dirección citada a D.<sup>a</sup> María Arroyo Buades (ESTUDIO DESIGN CEUTA, S.L.), en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 29 de junio de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**1.973.-** No habiéndose podido practicar notificación de Traslado de Decreto a D.<sup>a</sup> ANGELA BERMÚDEZ RODRÍGUEZ, con DNI. 45.049.316 K, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo. Con fecha 17/05/05, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, D.<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, ha dictado el siguiente:

#### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 28/03/05, D.<sup>a</sup> ANGELA BERMÚDEZ RODRÍGUEZ, con DNI: 45.049.316 K, solicita a través del Registro General de la Ciudad, el Puesto Nº 35 del Mercado de Real 90. Por Decreto Nº 004185, de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Bienestar Social, se le concede a la interesada, un plazo de diez días en concepto de mejora voluntaria de su solicitud, siendo presentado el 03/05/05, que la actividad a ejecutar es venta de verduras y frutas, sin aportar fotocopia del DNI ni Carnet de manipulador de alimentos.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, dispone en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su artículo 71.1 que « Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42». Asimismo, el artículo 71.3 del mismo texto normativa dispone que « En los procedimientos iniciados a solicitud de los interesados, el órgano competente podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntarias de los términos de

aquélla.(...)» 3.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 18/06/03, se delegan las competencias en materia de Sanidad y Bienestar Social, en la Excm. Sra. Consejera, D<sup>a</sup> Yolanda Bel Blanca, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Concédase a D.<sup>a</sup> ANGELA BERMÚDEZ RODRÍGUEZ, con DNI: 45.049.316 K, un plazo de 10 días siguientes al de la recepción del presente, en concepto de mejora de solicitud para presentar la siguiente documentación, vía Registro General:

- Carnet de manipulador de alimentos.
- Fotocopia del DNI.

En Ceuta, a 5 de julio de 2005.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: Carmen Barrado Antón.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**  
**Juzgado de Primera Instancia**  
**e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**1.974.-** D.<sup>a</sup> Eugenia Quesada Sanz, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta.

Doy fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 139/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en el fallo dice:

QUE DEBO ABSOLVER y ABSUELVO a D. LUIS ABAD RUBIO de la falta por la que venía siendo acusado, declarando las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a D. YOUSSEF RABHI, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, sección 6.<sup>a</sup>, en Ceuta.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el Libro oportuno, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. Youssef Rabhi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, expido la presente en Ceuta a seis de julio de dos mil cinco.- EL SECRETARIO.

**OTRAS DISPOSICIONES**  
**Y ACUERDOS**

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**Insp. Provincial de Trabajo y Seguridad Social**

**1.975.-** D. JOSE DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relaciona, que no han podido ser notificadas al haberse agotado, sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admones. Públicas y del Procedimiento Admto. Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA INFRACCIÓN	SANCIÓN
NOUR EDDIN DOUASS	18E-169/05	EXPULSIÓN
MOHAMED EL HICHOU	18E-170/05	EXPULSIÓN
MUSTAPHA RHOUNI	18E-171/05	EXPULSIÓN
YAHYA EL FIZAZI	18E-172/05	EXPULSIÓN
MUSTAPHA EL HICHOU	18E-173/05	EXPULSIÓN
ABDELHAMID EL HICHOU	18E-174/05	EXPULSIÓN
CHAIRI ABDESLAM	18E-175/05	EXPULSIÓN
SAID SAHI	18E-176/05	EXPULSIÓN
ACHKIF ALI	18E-177/05	EXPULSIÓN
MUSTAPHA RGHOUT	18E-178/05	EXPULSIÓN
OTHMANE FATHI	18E-179/05	EXPULSIÓN
MOHAMED SOULAIMANI	18E-180/05	EXPULSIÓN
FOUAD AHARAOU	18E-181/05	EXPULSIÓN

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que las presentes resoluciones no agotan la vía administrativa, pudiendo presentar escrito de Alegaciones en el plazo de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación en Ceuta, a siete de julio de dos mil cinco.

## **DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**1.976.-** Aprobado inicialmente el segundo expediente de modificación de créditos para el ejercicio 2005 por el Pleno de la Asamblea, en sesión celebrada el día 18 de julio de 2005, estará de manifiesto al público en la Intervención de la Asamblea durante quince días, plazo durante el cual cualquier persona interesada podrá examinarlo y presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, tal y como dispone el artículo 177, en relación al 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada ninguna reclamación, el expediente se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario, el Pleno de la Asamblea dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones, contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva, tal y como establece el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En Ceuta, a 18 de julio de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

## **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

**1.977.-** La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 2-06-05, ha dispuesto lo siguiente:

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

El Viceconsejero de Dotación y Servicios mediante escrito de fecha 23 de mayo último, comunica la necesidad de iniciar expediente en relación a la limpieza y cierre de solar ubicado en calle Real n.º 98 (próximo al antiguo bar «Tres Puertas»).- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan el 30 de mayo de 2005 (n.º 853/05) de los trabajos necesarios para la limpieza y posterior vallado del referido solar, cuyo presupuesto estimativo asciende a 4.690,86 euros (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO), y un plazo de ejecución de 10 días.

## **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, (en adelante LRSV), establece el deber de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. - En el mismo sentido se pronuncian los art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El artículo 3.4.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación de Ceuta (en adelante NN.UU.), dispone que todo propietario de un solar deberá mantenerlo en las condiciones de seguridad y salubridad. El apartado 1 del anterior precepto, establece que todo solar deberá estar cerrado mediante una valla de las determinadas en las presentes Normas. Así el artículo 9.11.24 NN.UU. en su apartado 1 dispone que «tanto los solares como los terrenos que el Ayuntamiento disponga, deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alienación oficial, de altura comprendida entre dos (2) y tres (3) metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado».- Por su parte el apartado 2 del art. 3.4.7 NN.UU. en cuanto a la limpieza y salubridad, dispone que «el solar deberá estar permanentemente limpio. Desprovisto de cualquier tipo de vegetación espontánea o cultivada. Sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadores o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores». El apartado 2 del artículo 19 LRSV establece que el coste de las obras necesarias, a que se refiere el apartado 1.º de este precepto, será sufragado por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en el artículo 10.3 del RDU: 1.º.- Concesión a los propietarios o a sus administradores de un plazo, que está en razón a la magnitud de las mismas para que proceda al cumplimiento de lo acordado en la orden de ejecución de obras.- 2.º.- Transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria. El artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documen-

tos y justificaciones que estimen pertinentes.- El Tribunal Supremo en sentencia de 5 de octubre de 1987 (RJ 1987\8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido, el art. 100.1 ORDU establece que las ordenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas, sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente. El Artículo 100 del Real Decreto Legislativo, 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras «...la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al ayuntamiento de la imposición». El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en vigor en la Ciudad de Ceuta desde el 1 de enero de 1999.- La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras consistente en la limpieza y posterior vallado del solar sito en calle Real n.º 98, en el plazo de diez (10) días, y presupuesto estimativo de 4.690,86 E. (CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EUROS), según informe técnico 853/05. 2º.- Se concede a los interesados un plazo de diez días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Mohamed Ahmed Amar (HADIREN INTERNACIONAL, S.L.), según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 5 de Julio de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.978.**- No siendo posible la notificación de traslado de Decreto a UTE BARRIADAS DE CEUTA, se publica el presente anuncio a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«El Excmo Sr. Consejero de Economía y Hacienda, D. Emilio Carreira Ruiz, mediante Decreto de fecha 10 de mayo ha resuelto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 3 de marzo de 2005 se presentó escrito de la UTE Dragados-Corsan Corvián, adjudicatario de Elaboración de Proyecto y Ejecución de Obras del Plan de Dotación en Barriadas Ciudad Autónoma de Ceuta 2001/2003, solicitando el abono de intereses de demora en el pago de las Certificaciones de la citado Inversión por importe de 424.004,06 euros.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 99.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de la Administraciones Públicas, establece que: "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato sin perjuicio del plazo especial establecido en el apartado 4 del artículo 110, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de dos meses, el interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos, de las cantidades adeudadas.

Atendido informe de la Intervención Municipal, el registro de entrada de las certificaciones objeto de retraso en su pago difiere de la fecha de emisión recogida en el escrito de referencia. Por lo que atendiendo a lo dispuesto en artículo 145 del RDL 2/2000 esta administración entiende que la emisión de la certificación se produce en el momento de su registro en los servicios de intervención al considerar esa la fecha en que los servicios técnicos de la Ciudad suscriben lo establecido en el citado artículo 145.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se desestima la solicitud de abono de intereses por importe de 424.004,06 E.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, significándole que contra la presente resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme disponen los artículos 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 14 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, pudiendo ejercitar cualesquiera otros recursos que estime convenientes en su derecho. En Ceuta a 24 de mayo de 2005.- Fdo.: La Secretaria General.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Ceuta, a 5 de julio de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.979.**- La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 12-05-05, ha dispuesto lo siguiente:

## ANTECEDENTES DE HECHO

D. Juan Carlos Redondo Fernández, presenta el 11 de marzo de 2.005 un escrito en el que denuncia una serie de deficiencias en su vivienda causadas por la deficiente situación en que se encuentran las ventanas del piso inmediato superior. Acompaña informe redactado por Arquitecto Técnico en el que constata la existencia de tales deficiencias, y encuentra su origen en el estado de la carpintería del piso superior, que no garantiza la estanqueidad y a la existencia de grietas en el paramento que da al patio.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan con fecha 14 de abril de 2.005 (n.º 561/05) que «los problemas de humedades y filtraciones que se producen en el domicilio son debidas al mal estado de las ventanas del piso superior y a la falta de alfeizar en las mismas, según el informe técnico presentado».- Las obras a realizar para subsanar las deficiencias consisten en «la sustitución de dichas ventanas y colocación de piedras de remata en los alfeizares en el plazo de 20 días», estimando el presupuesto de reparación en 1.854,00 E.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, (en adelante LRSV), establece el deber de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público. En el mismo sentido se pronuncian los art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El apartado 2 del artículo 19 LRSV establece que el coste de las obras necesarias, a que se refiere el apartado 1º de este precepto, será sufragado por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU. La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en el artículo 10.3 del RDU: 1º.- Concesión a los propietarios o a sus administradores de un plazo, que está en razón a la magnitud de las mismas para que proceda al cumplimiento de lo acordado en la orden de ejecución de obras. 2º.- Transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- El artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativa Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- El Tribunal Supremo en sentencia de 5 de octubre de 1987 (RJ 1987\8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido, el art. 100.1 ORDU establece que las ordenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas, sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.- El Artículo 100 del Real Decreto Legislativo, 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras «...la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al ayuntamiento de la imposición». El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en vigor en la Ciudad de Ceuta desde el 1 de enero de 1999.- La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

## PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en inmueble sitio en calle Agustina de Aragón, n.º 2-2.º puerta 6, consistentes en: sustitución de ventanas y colocación de piedras de remate en los alfeizares en el plazo de 20 días y con un presupuesto estimado de reparación de 1.854,00 E.- 2.º.- Se concede a los interesados un plazo de diez días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José Salcedo Miguel, D.ª Carmen Conde Pedrera, por ser de domicilio desconocido, y D. Juan José Nieto Peris y/o legítimos causahabientes, Joseph Taylor Hedges y/o legítimos causahabientes, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 6 de Julio de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.980.**- La Excm. Sra. Consejera de fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 28-06-05, ha dispuesto lo siguiente:

## ANTECEDENTES

El Servicio de Control de Limpieza, adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, con fecha 19 de mayo último, informa que el solar situado en el número 55 de la calle Puyuelo

Domenech presenta un alto estado de suciedad.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento informan el 1 de junio de 2.005 (n.º 925/05) de los trabajos necesarios para la limpieza general del solar, desinsectación, desratización y desinfección por medios manuales y transportes de enseres y basuras al vertedero, debiéndose aplicar herbicidas que impidan el rápido crecimiento de arbustos y matorrales, y cuyo presupuesto estimativo asciende a 2.513,42 E. (DOS MIL QUINIENTOS TRES EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS), y un plazo de ejecución de 10 días.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 19.1 de la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, (en adelante LRSV), establece el deber de los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.- En el mismo sentido se pronuncian los art. 245.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/92) y 10.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina urbanística para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (RDU).- El artículo 3.4.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación de Ceuta (en adelante NN.UU.), dispone que todo propietario de un solar deberá mantenerlo en las condiciones de seguridad y salubridad.- El apartado 1 del anterior precepto, establece que todo solar deberá estar cerrado mediante una valla de las determinadas en las presentes Normas. Así el artículo 9.11.24 NN.UU. en su apartado 1 dispone que «tanto los solares como los terrenos que el Ayuntamiento disponga, deberán cercarse mediante cerramientos permanentes situados en la alineación oficial, de altura comprendida entre dos (2) y tres (3) metros, fabricados con materiales que garanticen su estabilidad y conservación en buen estado».- Por su parte el apartado 2 del art. 3.4.7 NN.UU. en cuanto a la limpieza y salubridad, dispone que «el solar deberá estar permanentemente limpio. Desprovisto de cualquier tipo de vegetación espontánea o cultivada. Sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadores o transmisoras de enfermedades, o producir malos olores».- El apartado 2 del artículo 19 LRSV establece que el coste de las obras necesarias, a que se refiere el apartado 1.º de este precepto, será sufragado por los propietarios o por la Administración, en los términos que establezca la legislación aplicable. En iguales términos se pronuncia el art. 11.2 RDU.- El art. 181. Dos del Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS/76), establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- La tramitación del procedimiento seguirá lo dispuesto en el artículo 10.3 del RDU: 1º.- Concesión a los propietarios o a sus administradores de un plazo, que está en razón a la magnitud de las mismas para que proceda al cumplimiento de lo acordado en la orden de ejecución de obras.- 2º.-

Transcurrido el cual sin haberlas ejecutado, se procederá a la incoación del expediente sancionador, con imposición de multa, en cuya resolución, además, se requerirá al propietario, propietarios o a sus administradores a la ejecución de la orden efectuada, que, de no cumplirla, se llevará a cabo por el Organismo requirente, con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria.- El artículo 84.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- El Tribunal Supremo en sentencia de 5 de octubre de 1987 (RJ 1987\8299), pone de manifiesto que no se requiere la solicitud ni la obtención de licencia para la ejecución de obras ordenadas por la Administración. En este sentido, el art. 100.1 ORDU establece que las ordenes de ejecución legitiman únicamente para la realización material de los actos urbanísticos determinados en las mismas, sin que sea necesario obtener la previa licencia correspondiente.- El Artículo 100 del Real Decreto Legislativo, 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, establece como hecho imponible del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras «...la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, siempre que su expedición corresponda al ayuntamiento de la imposición». El referido tributo se encuentra regulado en la Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, en vigor en la Ciudad de Ceuta desde el 1 de enero de 1999.- La competencia para acordar la orden de ejecución corresponde a la Consejera de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad, en Decreto de fecha dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en solar sito en calle Puyuelo Domenech n.º 55 consistente en la limpieza general del solar, así como su desinsectación, desratización y desinfección por medios manuales y transportes de enseres y basuras al vertedero, debiéndose aplicar herbicidas que impidan el rápido crecimiento de arbustos y matorrales, en el plazo de diez (10) días, con un presupuesto estimativo de 2.513,42 E. (DOS MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS), según informe técnico 925/05.- 2º.- Se concede a los interesados un plazo de diez días para formular alegaciones, presentar documentos y justificaciones pertinentes.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a por ser de propietarios desconocidos según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 5 de Julio de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.981.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.<sup>a</sup> Elena M.<sup>a</sup> Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 21-06-05, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Mediante escrito de fecha siete de abril último (n.º registro 24.605) D.<sup>a</sup> Eva Ofelia Bernal Casasola, en representación de D. Jesús Simón Hoyos, según acredita en escritura de poder general para pleitos n.º 1.575 de 22 de septiembre de 2.003, solicita previo los trámites oportunos, la declaración de ruina inminente de la edificación sita en calle Santander n.º 11-13 (FR 584 «N») propiedad del Sr. Simón Hoyos. El referido inmueble, según informe del Arquitecto Municipal (n.º 961/05), se compone de varias viviendas, distribuidas en dos plantas (baja y primera) y con accesos comunes por patio interior de ventilación y luces, así como escalera de acceso a la planta primera, existiendo 3 cuerpos edificatorios separados tanto por el corredor y escalera común, como por el patio interior antes citado. En el referido informe el Arquitecto Municipal propone las siguientes actuaciones: «a.- Con respecto al cuerpo edificatorio trasero, dado su estado de deterioro y agotamiento estructural generalizado, existe riesgo real hacia sus posibles ocupantes, por lo que dado que se encuentra actualmente desalojado, se debería proceder a su declaración en ruina inminente, debiéndose clausurar el patio y pasarela superior de acceso, con el fin de evitar ocupaciones ilegales de las viviendas ruinosas. b.- En cuanto a los laterales, se fijará cita a fin de poder girar visita de inspección técnica y comprobar el estado físico del interior de dichas viviendas, para poder informar adecuadamente sobre el asunto.»

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El procedimiento de declaración de ruina podrá iniciarse de oficio o a instancia de cualquier interesado (art. 17.1 del Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, en adelante RDU). 2º.- El artículo 19 del mismo texto legal, establece los requisitos que han de cumplirse en el supuesto de procedimiento iniciado a instancia de interesado.- 3º.- Cuando se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptaran las medidas referidas a la seguridad de la construcción (art. 26.1 RDU), en similares términos se pronuncia el artículo 137 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística, aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta el 14 de agosto de 1.996.- 4º.- Las Administraciones Públicas podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos (art. 95 la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, en adelante LRJ-PAC). La ejecución subsidiaria es uno de los medios reconocidos a las Administraciones Públicas para la ejecución forzosa de sus actos [art. 96.1 a) LRJ-PAC]. Ésta, la ejecución subsidiaria, procederá cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado (art. 98.1

LRJ-PAC). Si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial. (art. 96.3 LRJ-PAC), correspondiendo ésta a los tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativo (art. 8.6 ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa). 5º.- La Consejera de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de dieciocho de junio de dos mil tres (18-06-03).

#### PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se declara el estado de ruina inminente del cuerpo edificatorio trasero del inmueble sito en calle Santander n.º 11 y 13 (FR 584 «N»). 2º.- Se ordena la clausura del patio y pasarela superior de acceso, en el plazo de 3 días, con apercibimiento de ejecución subsidiaria. 3º.- Con carácter urgente la Unidad Administrativa de la Consejería de Fomento contactará con los ocupantes afectados, así como con la propiedad del inmueble, al objeto de permitir que el Arquitecto Municipal pueda acceder al interior de las viviendas que componen dicho inmueble.»

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. Jesús Simón Hoyos según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución. Significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 5 de Julio de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.

**1.982.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.<sup>a</sup> Elena M.<sup>a</sup> Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 28-06-05, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 21-04-05 se inicia expediente de expropiación de un total de 673,05 m2 de la finca registral 3091.0.- Tras el periodo de infomación pública no consta en el expediente que se hayan formulado alegaciones.



## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. Señala el artículo 20 de la Ley de Expropiación Forzosa, Ley 16-12-1954 que a la vista de las alegaciones formuladas por quienes comparezcan en la información pública, el Gobernador Civil, previas las comprobaciones que estime oportunas, resolverá, en el plazo máximo de veinte días, sobre la necesidad de la ocupación, describiendo en la resolución detalladamente los bienes y derechos a que afecta la expropiación, y designando nominalmente a los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites. Continúa el artículo 21 LEF señalando que el acuerdo de necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio. Dicho acuerdo se publicará en igual forma que la prevista en el artículo 18 para el acto por el que se ordene la apertura de la información pública. A la vista de que en el trámite de información pública no ha comparecido interesado alguno, en aplicación del artículo 5 LEF, se entenderán las sucesivas diligencias con el Ministerio Fiscal.- Por último señalar que según el artículo 24 LEF, la administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes y derechos que son objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Exmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18-06-03.

## PARTE DISPOSITIVA

1) Declarar la necesidad de ocupación de 673,05 m2 de la finca registral 3091.0 para la ejecución del vial y urbanización entre Avda. de Otero y Grupos El Rocío.- 2) Procede publicar el acuerdo de necesidad de ocupación en el BOCCE, y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, incluyendo la descripción del bien en sus aspectos materiales y jurídicos. 3) Procede entender las sucesivas actuaciones con el Ministerio Fiscal, señalando que dispone de un plazo de 15 días para convenir la adquisición amistosa de los bienes y derechos objeto de la expropiación. Transcurrido dicho plazo, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y ss de la Ley de Expropiación Forzosa.-»

## ASPECTO MATERIAL:

Situación: Sitio Ceuta la Vieja.

Derecho a expropiar: 673,05 m2 del total de la superficie.

Descripción: Parcela que linda al norte con terrenos del lote n.º 1 adjudicado a D.ª Isabel Cabezas bajo la letra B, al sur con la parcela 134, al este con Arroyo del Puente y al oeste con la parcela 19 y Huerta de la Guarnición.

Destino: Ejecución de un vial y urbanización del enlace entre Avda. N.ª Sra. De Otero-Grupos el Rocío.

Extensión: La superficie a expropiar supone 673,05 m2 del total de la finca que asciende a 12.504,95 m2.

## ASPECTO JURÍDICO:

Propietarios: D.ª Amparo Arrabal Cabezas.

Inscripción Registral: Finca Registral n.º 3091.0, Tomo 66, Libro 66, Folio 130, Alta 1.

Cargas Registrales: Finca libre de cargas.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Amparo Arrabal Cabezas, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 4 de Julio de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan J. Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

**1.983.**- La Excm. Sra. Consejera de Fomento, D.ª Elena M.ª Sánchez Villaverde, por su Decreto de fecha 28-06-05, ha dispuesto lo siguiente:

## «ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 21-04-05 se inicia expediente de expropiación de un total de 673,05 m2 de la finca registral 3091.0.- Tras el periodo de información pública no consta en el expediente que se hayan formulado alegaciones.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- Señala el artículo 20 de la Ley de Expro-

piación Forzosa, Ley 16-12-1954 que a la vista de las alegaciones formuladas por quienes comparezcan en la información pública, el Gobernador Civil, previas las comprobaciones que estime oportunas, resolverá, en el plazo máximo de veinte días, sobre la necesidad de la ocupación, describiendo en la resolución detalladamente los bienes y derechos a que afecta la expropiación, y designando nominalmente a los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites. Continúa el artículo 21 LEF señalando que el acuerdo de necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio. Dicho acuerdo se publicará en igual forma que la prevista en el artículo 18 para el acto por el que se ordene la apertura de la información pública. A la vista de que en el trámite de información pública no ha comparecido interesado alguno, en aplicación del artículo 5 LEF, se entenderán las sucesivas diligencias con el Ministerio Fiscal. Por último señalar que según el artículo 24 LEF, la administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes y derechos que son objeto de aquella libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente iniciado. En caso de que en el plazo de quince días no se llegara a tal acuerdo, se seguirá el procedimiento que se establece en los artículos siguientes, sin perjuicio de que en cualquier estado posterior de su tramitación puedan ambas partes llegar a dicho mutuo acuerdo.- Competente en materia de Urbanismo, resulta la Excm. Sra. Consejera de Fomento en virtud del Decreto de delegación dictado por el Exmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con fecha 18-06-03.

#### PARTE DISPOSITIVA

1) Declarar la necesidad de ocupación de 673,05 m2 de la finca registral 3091.0 para la ejecución del vial y urbanización entre Avda. de Otero y Grupos El Rocío.- 2) Procede publicar el acuerdo de necesidad de ocupación en el BOCCE, y en uno de los diarios de mayor circulación de la

provincia, incluyendo la descripción del bien en sus aspectos materiales y jurídicos. 3) Procede entender las sucesivas actuaciones con el Ministerio Fiscal, señalando que dispone de un plazo de 15 días para convenir la adquisición amistosa de los bienes y derechos objeto de la expropiación. Transcurrido dicho plazo, se procederá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y ss de la Ley de Expropiación Forzosa.-»

#### ASPECTO MATERIAL

Situación: Sitio Ceuta la Vieja.

Derecho a expropiar: 673,05 m2 del total de la superficie.

Descripción: Parcela que linda al norte con terrenos del lote n.º 1 adjudicado a D.ª Isabel Cabezas bajo la letra B, al sur con la parcela 134, al este con Arroyo del Puente y al oeste con la parcela 19 y Huerta de la Guarnición.

Destino: Ejecución de un vial y urbanización del enlace entre Avda. N.ª Sra. De Otero-Grupos el Rocío.

Extensión: La superficie a expropiar supone 673,05 m2 del total de la finca que asciende a 12.504,95 m2.

#### ASPECTO JURÍDICO

Propietarios: D.ª Amparo Arrabal Cabezas.

Inscripción Registral: Finca Registral n.º 3091.0, Tomo 66, Libro 66, Folio 130, Alta 1.

Cargas Registrales: Finca libre de cargas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento de la Ley del Suelo, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Ceuta, 4 de Julio de 2005.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.